

Expte. N.º 21
F. M. y P.

Año de 1796. Abril 3.

Informacion de Legitimidad y Limpieza del D.
Juan Maria Perez y Lopez, nat. de esta Ci.
en Triana p.^a graduarse de Bach.^{er} en Medicina
por esta Real Universidad Literaria de

Sevilla.

Loj Lapeler p.^a la Revalida de este interesado se dieron
en 25. de Mayo de 1796.

El Sr. D. Juan María Torres, de Clavero y Srenio de
esta Real Univ. Literaria en el de Leyes, y su Catedratico. D.

Certifico y en caso necesario furo, que D. Juan
Gonzalez Vizcaino, natural de la Y. de Belalcazar ob.
de Cordova, habiendo a mi respectiva Catedra, con pun-
tualidad y aprobacion, todo este curso que prin-
cio en octubre de mil setecientos noventa y tres, y fi-
nizo en 30 de Abril de dicho ano. por lo que

naturales enveñada y uno de Mayo de mil setecientos
noventa y quatro, y para que conste lo firmo en
ser en 30 de Abril de dicho ano. por lo que

+

Cerifico yo el inscripto Curato de esta Iglesia Paroquial de S. Sta Ana de Triana, que en uno de los libros donde se apuntan los Bautismos, q en dha. Iglesia se hacen, que es el libro 54^{to} al fol. 220 vuelto se halla la partida siguiente

Partida En Viernes veintidias del mes de Septiembre de mil seiscientos setenta y un años yo el B. D. Juan Tiburcio de Vergara Vice Beneficiado de esta Iglesia Paroquial de S. Sta Ana de Triana, y Administrador de Rentas del Ex. y Em. S. Caudal de Solis Arzobispo de Sevilla en su Villa de Vimbres, con licencia del S. D. D. Josef de Lora Pape y Vicario

de este Arzobispado, anteponiendo del D. D. Juan Josef de Torres Cura de esta Iglesia Paroquial, Bapuz solemnemente

a Joaquin, Maria Manuel, Fran. de Paula, hija de D. Juan de Penas y de D. Maria de la Cruz de Prió su legitima esposa,

su Madrina D. Maria Manuela Benites, su Abuela Vizina de esta Collacion, quien adviene el parentesco espiritual, y la obligacion

de enseñar a su Alumno la doctrina Christiana, hacia el dia ocho del presente mes de Septiembre, y lo firmo yo, el Sr. D. Juan Tiburcio de Vergara

Curato de esta Iglesia Paroquial, y el Sr. D. Juan Tiburcio de Vergara

Partida En Domingo Veinte y tres dias de Julio de mil seiscientos, y treinta, y un años, yo el B. D. Alonso de Peraza Cura de esta Iglesia Paroquial de Triana Bapuz a Francisco de Torres hijo de Francisco Peraza

de Triana Bapuz a Francisco de Torres hijo de Francisco Peraza su legitima esposa, y de Torres de Peraza su legitima esposa, y de Torres de Peraza su legitima esposa,

la Collacion de esta Iglesia Paroquial, quien adviene el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar a su Alumno la doctrina

Christiana, hacia el dia veinte y tres de Julio de dho. Año y lo firmo yo, el Sr. D. Alonso de Peraza Cura de esta Iglesia Paroquial

Y así mismo Certifico q. en el lib. 12 de Baptismos al fol. 44. rehaya la siguiente

Partida En Martes doce de Abril de mil seiscientos, y treinta y cinco años Yo D. Gaspar Delgado de Torres Cura de esta Igl. Parroquial de Sta. Ana de Guadalupe Bap-

tizó a Michaela Gregoria Ricarda hija legítima de Juan Lopez de Pío. y de Maria Benites fueros sus Padres Fran. de Leon, y Ana Muñoz Verinos de Guadalupe a los quales adviene el parentesco espiritual y la obligación de enseñar a su hija de edad de años y meses de día mes de dho. Mes, y Año y lo firmé yo. ut supra

D. Gaspar de Torres Cura
Así mismo Certifico q. en el lib. 13 de desposorios esta la partida siguiente

Partida En Domingo veinte y tres de Marzo de mil seiscientos, y sesenta años, Yo el B. Don Juan Tibundo de Bergara Prö. Vice Beneficiado de esta R. Parroq. de Sta. Ana de Guadalupe,

en virtud de despacho del S. Provisor, y Vicario de este Arzobispado como Juez Apotolico. En virtud de letras de su Santidad ganadas a pedimento de estos Contrayentes para dispensar como dispensó en el impedimento de tercero con quarto grado de consanguinidad sujeta en nueve del Consiente, y por ante Ferrnimo de Aquitania su Notario (el qual dho.

Mandamiento, digo, despacho queda en el Archivo de esta dha. Igl.) y ha sido precedido todo lo dispuesto por el S. Concilio de Trento, y con permiso de S. Pedro Franco Guereño Cura mas antiguo de esta dha. Iglesia

despore por palabras de presente, que hicieron verdaderas y legítimas Matrimonio a Francisco Perez Navarro de esta Ciudad, hijo de Francisco Perez

y de Josefa Herrera, con Michaela Lopez de Pío hija de Juan Jose Lopez de Pío y de Maria Benites, siendo testigos Josef Ferrnimo Maximino y D. Juan Sanchez de Guillena Verinos de esta Collacion, y lo firmé yo. ut supra. B. D. Juan Tibundo de Bergara. D. Pedro Franco Guereño Cura

Y así mismo Certifico que en el lib. 13 de Baptismos al fol. 44. rehalla la siguiente Partida En Viernes treinta de Noviembre de mil seiscientos, y ocho años Yo el B.

J. Alonso de Pezuela Cura en esta Igl. Parroquial del. Sta. Ana

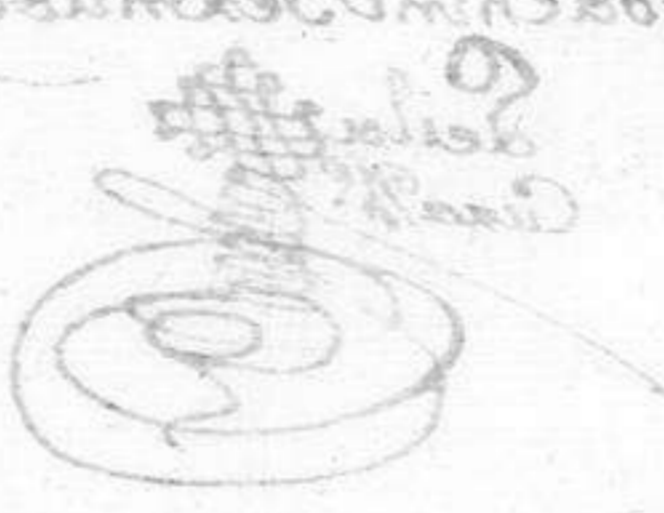
de Triana Bapuzè à Maria Manuela de 1.^o Diego hija de Francisco
Benites, y de Gregoria Maria de la Peña su legitima Muger fueron
su Padrinos Miguel Fernandez, y Maria Jimenez Vecinos de
Triana à los quales se les advirtio el parentesco espiritual, y la
obligacion de enseñar a su Nieta la doctrina Christiana. Hicieron
el dia doce del Corruente, y lo firmè fho. ut supra. B.^o D.^o Mons.
de Peralta Cura

Concuerdan con sus originales a los que me refieren
y para que conste doy la presente Copia en el dia 1.^o de
Abril de 1793 a. D.^o Joachin Bermudez

Seila
Cura

Detras de la capilla de Nuestra Señora de la Concepción
de la Parroquia de San Juan de los Rios en la ciudad de
Cuzco, a los diez y seis dias del mes de Mayo de
1723 años. Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman,
Obispo de Cuzco, por mandado de Su Magestad, y
de la Real Audiencia de esta ciudad, he mandado
que se ponga en execucion lo contenido en el
Real Cedula de Su Magestad de diez y seis de
Junio de 1722, en lo tocante a la capilla de
Nuestra Señora de la Concepcion, y a la casa
de la Parroquia de San Juan de los Rios, y a
los demas que en ella se contienen.

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman, Obispo de Cuzco,
por mandado de Su Magestad, y de la Real Audiencia
de esta ciudad, he mandado que se ponga en
execucion lo contenido en el Real Cedula de
Su Magestad de diez y seis de Junio de 1722,
en lo tocante a la capilla de Nuestra Señora
de la Concepcion, y a la casa de la Parroquia
de San Juan de los Rios, y a los demas que
en ella se contienen.



#

Certifico yo el Infrascripto Cura N. de esta Ig. Parroquia de Sta
Sta Ana de Huanaq. en el lib. N. de Bautismos al fol. 197 b. re halla
la partida siguiente

En Martes diez y seis dias del mes de Agosto de mil seiscientos
y una. yo D. Gaspar Delgado de Torres Cura en esta Ig. Parroquia
de Sta Ana de Huanaq. Bautice a Juan Fran. hijo de Juan
Perez y de Juana Sanchez su leg. Muq. Fue su Padrino Juan
Moreno Ver. de Huanaq. a quien adverti la consagracion espiritu
al y la oblig. de enseñar a su hijo a la Doctr. Christ. Nacio el
dia diez y nueve de Mayo proximo pasado y lo firmo yo

yo D. Gaspar Delgado de Torres Cura
convenida con su original a q. me refiero, y p. q. con se doy esta en
mes de Abril de mil seiscientos noventa y quatro a

D. Joachin Bermudez

Seila
Cura

~~Handwritten scribble~~

Handwritten flourish

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a header or title.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten flourish on the right side of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

Handwritten signature and a circular seal or stamp below it.

Certifico: Que D.^o Joaquín María Loper y Loper, nat.^o de esta Ciu.^o en Triana se graduó de B.^o en Filos.^o por esta Univ.^o en diez y seis de Mayo de mil setecientos noventa y tres: Que tiene ganados en esta Univ.^o tres Cursos en Medicina, y está matriculado p.^o ganar el mes.^o los quales principiaron en Oct.^o de mil setecientos y noventa, y finalizaron en Mayo de noventa y tres: Y sustentó un Acto menor de Conclus.^o en dicha facultad y Univ.^o segun se averigua de los Libros de esta Secret.^o a q.^o me refiero. Sevilla ocho de Abril de mil setecientos noventa y quatro.

D.^o Baquero

D.^o Joaquín María Loper y Loper, nat.^o de esta Ciu.^o en Triana como mejor proceda parecio ante V.S. y Dijo: Que me gradúe de Bach.^{er} en Filos.^o p.^o esta Univ.^o en 16 de Mayo de 1793. Que tengo ganados tres Cursos de Medicina en esta Univ.^o y estoy matriculado p.^o ganar el mes.^o Y q.^o sustenté un Acto menor de Conclusiones en la referida facultad y Univ.^o, segun se averigua de la Certificacion q.^o me.^o y Juro: Y respecto a q.^o necesito recibir el Grado de B.^o en la expresada facultad de Med.^o, y para ello justificar conforme a Leyes del Reyno, Estatutos y practica de esta Univ.^o 3 q.^o ley 1.^o leg.^o de D.^o Fran.^o Laureano Loper, y D.^o Micaela Loper de Pio: Que mi Mad.^e es tambien hijo leg.^o de D.^o Juan Francisco Loper, y D.^o Josefa Herrera: Que mi Mad.^e es asimismo

lusa leg^{ma} de Dⁿ Juan Josef Lopez, y D^a Maria Benitez,
todos bautizados en la Parroq^{ia} de S^{ta} Ana de esta Ciud^d en
Tucuman, excepto el Abuelo Mat^{no} q^e lo era en el Sagrario
de la misma Ciud^d: Fue asi Yo, como los expresados mis Padres
y Abuelos hemoy sido y somoy Christianos viejos, limpios de
toda mala rraza, Cana, y generacion de Judios, mulatos
Conversos, ni otra mala rraza: Fue no hemoy sido Cani-
gado por el S^{to} Oficio de la Inquisicion por Crimen de He-
resia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Fue no hemoy cometido
delito de infamia de hecho, ni de Derecho; ni tenido oficio vi-
del, vasos, ni mecanico por donde hayamos degenerado de
quienes somos: Antes bien q^e siempre hemoy vivido con
mucho honor y estimacion, segun se averigua en parte de
las fees de Baut^{mo} y Casam^{to} q^e presento con la misma
solemnidad =

A V^{ra} Suplico se me haya por presentada la ref^{da} Certificac^{on}
y fees, y mandas q^e al tenor de este pedimento, se me reci-
ba informacion: y probado el presente curso providenciado q^e
se me admira a los Actos de puntos, leccion, y Examen
de D^{ho} Grado: y q^e siendo aprobado se me confiera en la
forma ord^a. Lido Jur^a, Jur^a + V^a

Joaquin Lopez y Lopez



Loe presentado este pedimento con las Certificacion y fees
q^e refiere: Admitase a esta parte la informacion q^e

ofrece, la qual se comere al p^{re}.^{te} Secretario; Sta. Paredes.
aloy Cavalloz Sindico Don Guil. de era Cui., y Prom.
Fiscal de era Univer.^d para en vista de todo dar la pro-
videncia correspond.^{te} Lo mandaron los S.^{res} R.^{os} y Consi-
arios de la Real Univer.^d de era Cui. de Sevilla, en ella

M. a ocho de Abril de mil seiscientos nov.^{ta} y quatro.

[Handwritten signatures: D. Baquero, D. Almorina, D. J. J. J., D. J. J.]

D.ⁿ Baquero
S.^{rio}

En la Cui. de Sevilla a once de Abril de mil seiscientos nov.^{ta} y
quatro D.ⁿ Juana Maria Perez y Lopez, para la Infor-
macion q^e viene ofrecida, y le era mandada dar presente p.^{te} r^o rigo
ante mi el Sec.^{rio} a D.ⁿ Manuel Navarro, Bonifacio en el Arxa-
bal de Triana, Excmo. de era Cui., seguien en v^{to} de la Comi-
sion q^e me confiere el auto antec.^{te} recibi Juram.^{to} segun D^{no}, y
haviendolo hecho, prometio decir verdad; y siendo preguntado por
el pedimento antec.^{te} Dijo: Que conoce a D.ⁿ Juana Maria
Perez y Lopez, q^e le presenta: Sabe, q^e es hijo leg.^{mo} de D.ⁿ Juan
Lauriano Perez, y D.^a m^{ca}ela Lopez de Triana: Que su Padre
es tambien hijo leg.^{mo} de D.ⁿ Juan Fran.^{co} Perez, y D.^a Josefa Re-
xera: Que su mad.^e es asimismo hija leg.^{ma} de D.ⁿ Juan Josef
Lopez, y D.^a Maria Benitez, todoz bautizadoz en la Parroquial
de S.^{ta} Ana de dho Barrio de Triana, a excepcion del Abuelo Mar.^{no}

q. ena en el Sagrario de la S.^{ta} Yglesia de esta Ciu.^d. Fue así el
Sacerd.^{te}, como lo expresado sus Padres y Abuelos han sido y son
Cristianos viejos, limpios de toda mala rraza, casta, y Generacion de
Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala Secta: Fue non han
sido castigados p.^o el Santo Oficio de la Inquisicion p.^o crimen
de heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Fue no han come-
tido delito de infamia de hecho, ni de Dios imitando officios viles,
vagos, ni mecanicos p.^o donde e hayan degenerado de quienes
son: Hincas bien q. siempre han vivido con mucho honor y Civi-
lidad. Todo lo qual consta al tenor p.^o haver tratado y comu-
nicado al Sacerd.^{te}, y sus Padres; tener buenas noticias de
sus Abuelos Paternos y Mat.^{no}, Ser pub.^{co} y notorio en esta
Ciu.^d, y la verdad p.^o su Juramento fho. Declaro, q. no le tocaban
sus vñales de la Ley q. se le manifestaron: Fue en edad de
cuarenta y un años, y la firmo.

Man. Navarro



D.^o Fran. Baquerizo
S.^o

En el mismo dia mes y año de la misma presentacion, y para
la referida informacion, recibí Juram.^{to} segun Dios de D.^o An-
tonio Corona, vej.^o del Arzabal de Triana extramuros de
esta Ciu.^d; y habiendolo hecho, prometio decir verdad, y siendo
preguntado p.^o el Sacerd.^{te} antec.^{te} Dijo: Que conoce a D.^o
Joaquin Maria Perez y Lopez, q. le presenta: Sabe que
es hijo leg.^{mo} del Sr. Fran.^{co} Laureano Perez, y D.^o Micaela

Lopez de Tro: Que su Padre es tambien hijo leg.^{mo} de D. Ju-
an Fran.^{co} Lopez, y D.^a Josefa Herrera: Que su mad.^e es asimis-
mo hija leg.^{ma} de D.^o Juan Josef Lopez, y D.^a Maria Benitez,
todas bautizadas en la Parroq.^{ia} de S.^{ta} Ana del ciudad de Arzabal; a
excepcion del Abuelo mat.^{no} q.^e lo era en el Sagrario de la S.^{ta} y g.
ciudad: Que asi el Serend.^{te}, como los expresados sus Padres
y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala
raza, Casa, y Generacion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra
mala Secta: Que no han sido castigados p.^o el S.^{to} Oficio de la
Inquisicion p.^o Crimen de Heregia, Apostasia, Judaismo, ni otro:
Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de D.^o; ni tenido
oficios viles, vafos, ni mecanicos, p.^o donde hayan degenerado de
quienes son: Amos bien q.^e siempre han vivido con mucho honor
y estimacion. Todo lo qual contra el tenor p.^o haver tratado,
y comunicado al Serend.^{te}, y sus Padres; tener buenas noticias
de los Abuelos asi maternos como Paternos: Ser publico y notorio
en esta Ciudad, y la verdad por su Juram.^{to} Hizo Declaro, q.^e no le tocan
las penas de la Ley, q.^e se le manifestaron, q.^e es de edad de ses.^{ta}
y quatro años, y la firmo.

Antonio Corona

D.^o Juan Baquerizo
S.^{rio}

En el mismo dia, mes, y año de la misma presentacion, y p.^o la re-
cida informacion, recibí Juram.^{to} segun dho. de Lorenzo Garrido,
rej.^o de Arzabal de su cargo, extramuro de esta Ciudad; y habiendo
lo hecho prometido decir verdad, y siendo preguntado Dijo: Que como

ce a D.^o Juaguin Maria Perez y Lopez, q.^e le presento, sabe que
es hijo leg.^{mo} de D.^o Fran.^{co} Laureano Perez, y D.^a Micaela Lopez
de Pio: Que su Pad.^e es tambien hijo leg.^{mo} de D.^o Juan Fran.^{co} Pe-
rez; y D.^a Josefa Herrera; Que su mad.^e es asimismo hijo leg.^{mo}
de D.^o Juan Josef Lopez, y D.^a Maria Benitez, todos bautizados
en la Parroq.^a de S.^{ta} Ana del ciudad de Arzobal, excepto el Abuelo
mat.^{no} q.^e lo era en el Sagrario de la S.^{ta} Iglesia de esta Ci.^{dad}: Que
asi el pretend.^{te}, como los expresados sus Padres, y Abuelos han-
sido, y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, Cana,
y Generacion de Judios, mulatos, Conversos, ni otra mala Sec-
ta: Que no han sido Camarados por el S.^{to} Oficio de la Inquisi-
cion p.^o Crimen de Heresia, Apostasia, Judaismo, ni otro: Que
no han cometido delito de infamia de hecho, ni de D.^o; ni teni-
do officios viles, vases, ni mecanicos, por donde hayan dege-
nerado de quienes son: Antes bien q.^e siempre han vivido con
mucho honor y estimacion. Todo lo qual consta al tenigo p.^o
haver tratado y comunicado a todos los expresados: Sex todo
ello la verdad, como pub.^{co} y notorio, lo cargo de su Juram.^{to}
Jho. Declaro, q.^e no le tocan las D.^oales de la Ley, q.^e se le ma-
nifesteron: Que es de edad de setenta y nueve años, no firmo
porq.^e dixo no saber escribir seg.^o Certifico.

D.^o Juan.^{co} Baquerizo
S.^o Rio

El Sindico Prox.^o qual en vista de este
expediente: dice no ve le ofrecio y expuso en

la Informacion que antecede por comitante
en Caxera, y lo q. en un Bazon se ha
justificado por esta pte. y se que el
Rector q. de este asunto como danado
Exor. que estime mas de Tur. Sen. y
Mayo 6 de 1792.

Manuel Mendiz
y Venero

Unapox el Promotor Fiscal de esta
2^a Univ. de Sevilla y mayo 7 de 1792.
D. J. Fuentes

En la Ciudad de Sevilla a diez de mayo de mil setecien-
toj noventa y quatro loj S.^{res} Rector y Consiliarios de la
Real Univers. Literaria de esta Ciudad. haviendo visto la ante-
cedente Informacion dada p.^a D.^o Juaguin Yexer Lopez p.^a
graduarse de Bach.^{er} en medicina p.^a esta Univers. dijeron
que la aprobaban y aprobaron, daban y dieron p.^a baxan-
te: y en su consecuencia mandaron q.^e al susodho se le
admira a loj actoj de punto leccion y Examen p.^a
dho Grado: y q.^e siendo aprobado se le confiera en
la forma ordinaria. y por ende su Auto asi

lo proveyeron y firmaron.

D. J. de la Cruz

Almoxarife J. de la Cruz

D. J. de la Cruz

[Signature]

[Signature]

[Large signature]

D. Baquerio

S. xis

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.

Faint, illegible handwriting, possibly a name or address.

Faint, illegible handwriting, possibly a name or address.

Faint, illegible handwriting, possibly a name or address.

No 21